

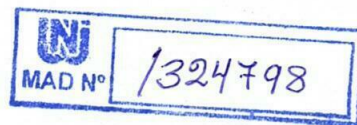


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 469-2026-CCO-UNJ

Jaén, 04 de agosto de 2026

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 21-2026-VPI-CO-UNJ, de fecha 03 de julio de 2026; la Carta N° 008-2026-UNJ-JDRM, de fecha 24 de julio de 2026; el Informe N° 129-2026-UNJ/VPI, de fecha 30 de julio de 2026; el Informe Legal N° 0495-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 03 de agosto de 2026; el Acuerdo N° 0106-2026-SE-CCO-UNJ, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 032-2026-SE-CCO-UNJ, de fecha 03 de agosto de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación, administrativo y económico;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: *"La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley"*;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, el artículo 48° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala que *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional"*;

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, de igual forma el numeral 62.3 del Artículo 62° del mismo cuerpo normativo señala: *"Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos"*;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 469-2026-CCO-UNJ

04-AGOSTO-2026

Que, el Artículo 137° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén aprobado según Resolución N° 304-2020-CO-UNJ de fecha 29 de setiembre del 2020, señala que: *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento científico y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora o en redes de investigación regional, nacional e internacional con fines de elevar la calidad académica institucional"*;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 50-2020-CONCYTEC-P, de fecha 5 de junio de 2020, emitida por la Presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica CONCYTEC, se formaliza la aprobación de la "Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología";

Que, el artículo 8° de la Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología, establece que, la conformación de semilleros de investigación puede ser por iniciativa propia de un grupo de estudiantes alrededor de un tema de interés o por convocatoria de uno o varios docentes. En cualquier caso, se debe seguir el procedimiento establecido para su formalización y viabilizar los vínculos con algún grupo de investigación institucionalizado o en formación. La Comunidad de Investigación Científica Universitaria (CICU) mediante el Taller de Investigación Científica es la instancia institucional adecuada para la conformación de Semilleros. Para la conformación de un semillero de investigación se sigue el procedimiento que se detalla a continuación:

"1. Los interesados presentan una solicitud dirigida a la Vicepresidencia de Investigación, con la siguiente información:

- a. Nombre del semillero de investigación y acrónimo, de ser su caso.*
- b. Objeto de creación del semillero, así como el plan de acción con las líneas de investigación propias del semillero que serán desarrolladas durante su funcionamiento y que deben estar enmarcadas dentro de las Áreas y Líneas de investigación de la Universidad.*
- c. Coordinador del grupo y relación de miembros.*

2.- La Vicepresidencia de Investigación mediante acto resolutivo oficializa la conformación del semillero de investigación";

Que, el Artículo 8° del Reglamento de conformación de Semilleros, Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Jaén, establece que, el Semillero de Investigación está integrado por un docente (Doctor o Magíster) y estudiantes de la(s) asignatura(s), la(s) cual(es) imparte o impartió el docente dentro del Plan de Estudios de la Carrera Profesional. Los semilleros se integran del siguiente modo:

"1. Coordinador

Persona con título profesional y con grado mínimo de Maestro, que es autor o coautor de investigaciones en el área que se enmarca la(s) asignatura(s) que imparte. Es un mediador en los procesos de diálogo y de construcción del conocimiento en las relaciones que se establecen entre los participantes del Semillero. Entre sus funciones están:

- a. Representar al semillero de investigación.*
- b. Liderar las reuniones del semillero de investigación.*
- c. Coordinar y orientar al semillero mediante capacitaciones y organización de eventos.*
- d. Elaborar y presentar informes semestrales sobre actividades y demás actividades a la Vicepresidencia de Investigación.*
- e. Ofrecer capacitación a los estudiantes en el área específica del semillero de investigación.*
- f. Realizar la preinscripción de nuevos integrantes del semillero y tramitar su formalización ante la Vicepresidencia de investigación.*
- g. Velar por la calidad de las publicaciones del semillero y demás productividad del mismo.*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 469-2026-CCO-UNJ

04-AGOSTO-2026

2. Estudiante líder

Cada semillero de investigación estará coordinado por un (1) estudiante líder designado por el docente coordinador o de manera autónoma por los estudiantes que conforman el semillero. Las características del estudiante líder deben ser: (a) académicamente destacado, (b) persona con alto sentido de responsabilidad, (c) ética y (d) liderazgo. Su función principal es mantener el contacto entre el semillero y los órganos de representación de otros semilleros de la Universidad, así mismo programar y asistir a las reuniones y divulgar la información de interés general para el semillero.

3. Estudiantes Miembros

Son los estudiantes que están participando activamente en el semillero, y que se encuentran debidamente registrados como miembros, avalados por el profesor coordinador. Son responsabilidades de los estudiantes miembros del semillero de investigación:

- Participar activamente en el desarrollo del plan de acción determinado para el semillero.
- Asistir a las capacitaciones programadas en áreas de formación humanística, del proceso de investigación, del saber específico del semillero y de administración y gestión de proyectos.
- Asistir como mínimo al 90% de las actividades programadas en el semillero.
- Intervenir con voz y voto en las decisiones del semillero.
- Observar buen comportamiento durante el desarrollo de las actividades inherentes al semillero dentro y fuera de la institución

Que, mediante la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 518-2024-CCO-UNJ, de fecha 08 de noviembre de 2024, se aprobó la Directiva N° 001-2024-VPI-UNJ "Directiva de Semilleros de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén", prescribiendo respecto a la creación de semilleros de investigación:

"8.1. Creación de Semilleros de Investigación

La Vicepresidencia de Investigación, promueve la creación de Semilleros de Investigación.

Cada Semillero de Investigación es dirigido por al menos un docente asesor, el mismo que debe organizar a los estudiantes en número de 4 a 5, de los cuales uno de ellos es designado como responsable (...)"

Que, a través del Oficio Múltiple N° 21-2026-VPI-CO-UNJ, de fecha 03 de julio de 2026, el Vicepresidente de Investigación, comunicó a los docentes de la Universidad Nacional de Jaén la aprobación de las Bases del Concurso de Investigación 2026, en las categorías de Semilleros de Investigación y Tesistas para optar el Título Profesional, solicitando que aquellos docentes interesados en participar como asesores gestionen, según corresponda, la conformación de nuevos semilleros de investigación o la actualización de los ya existentes, cuando se hubieran producido modificaciones en sus integrantes, docente asesor o demás información relevante, a fin de cumplir con los requisitos establecidos para la postulación al referido concurso;

Que, mediante la Carta N° 008-2026-UNJ-JDRM, de fecha 24 de julio de 2026, el docente investigador Dr. Juan Darío Ríos Mera presentó al Vicepresidente de Investigación la propuesta de creación del Semillero de Investigación "Straw-Pop" (SIS Pop), así como su adscripción al Instituto de Investigación de Ciencia y Tecnología de Alimentos (ICTA), adjuntando el Formato de Información del Semillero, elaborado conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2024-VPI-UNJ, "Directiva de Semilleros de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén", aprobada mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 518-2024-CCO-UNJ, de fecha 08 de noviembre de 2024;

Que, a través del Informe N° 129-2026-UNJ/VPI, de fecha 30 de julio de 2026, el Vicepresidente de Investigación remite al Presidente de la Comisión Organizadora Informe Técnico favorable respecto a la creación del Semillero de Investigación "Straw-Pop" (SIS Pop), y se pronuncia respecto a su adscripción al Instituto de Investigación de Ciencia y Tecnología de Alimentos (ICTA), concluyendo:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 469-2026-CCO-UNJ

04-AGOSTO-2026

"De la evaluación técnica efectuada, se concluye que la solicitud de creación del Semillero de Investigación Straw-Pop (SIS-Pop) cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2024-VPI-UNJ; en consecuencia, resulta técnicamente procedente emitir opinión favorable para su creación y su correspondiente registro institucional.

Respecto a la solicitud de adscripción al Instituto de Investigación de Ciencia y Tecnología de Alimentos (ICTA), esta deberá contar previamente con la opinión técnica favorable del Director del citado Instituto y de la Dirección de los Institutos de Investigación. En ese sentido, una vez formalizada la creación del semillero, se efectuarán las acciones administrativas correspondientes para evaluar y tramitar dicha adscripción"

Que, mediante el Informe Legal N° 0495-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 03 de agosto de 2026, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal favorable a la creación del Semillero de Investigación "Straw-Pop" (SIS Pop), concluyendo:

"Esta Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es PROCEDENTE continuar con el trámite administrativo para la creación del Semillero de Investigación Straw Pop (SIS-Pop), por contar con la Opinión Técnica Favorable de Vicepresidencia de Investigación por haber acreditado el cumplimiento de las exigencias contempladas en la Directiva N° 001-2024-VPI-UNJ.

Respecto a la adscripción en el Instituto de Investigación de Ciencia y Tecnología OBSERVADO por carecer de Informe Técnico de la Dirección del Instituto de Investigación de Ciencia y Tecnología de Alimentos (ICTA) y de la Dirección de Institutos de Investigación"

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Extraordinaria N° 032-2026-SE-CCO-UNJ, de fecha 03 de agosto de 2026, adoptó por unanimidad el Acuerdo N° 0106-2026-SE-CCO-UNJ, mediante el cual se acordó: **APROBAR** la creación del Semillero de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén denominado "Semillero de Investigación Straw Pop – SIS-Pop"; **APROBAR** la conformación del Semillero de Investigación Straw Pop – SIS-Pop, conforme al tenor de la parte resolutive; **ENCARGAR** a la Vicepresidencia de Investigación realizar las acciones administrativas necesarias para evaluar y tramitar la adscripción del Semillero de Investigación Straw Pop (SIS-Pop) al Instituto de Investigación de Ciencia y Tecnología de Alimentos (ICTA), debiendo recabar previamente las opiniones técnicas correspondientes, de conformidad con la Directiva N° 001-2024-VPI-UNJ y **NOTIFICAR** a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 098-2026-MINEDU, de fecha 28 de mayo de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la creación del Semillero de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén denominado "**SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN STRAW POP – SIS-POP**".

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la conformación del Semillero de Investigación Straw Pop – SIS-Pop, de acuerdo con el siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 469-2026-CCO-UNJ

04-AGOSTO-2026

SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN STRAW-POP (SIS-Pop)

Integrantes	DNI	Escuela Profesional	Área y línea de investigación	Temática
Dr. Juan Dario Rios Mera (Profesor asesor)	47703869	Ingeniería de Industrias Alimentarias	Área de Investigación: Tecnología de Alimentos	La temática de los proyectos será en la encapsulación de compuestos utilizando como biopolímeros el alginato de sodio y lactato de calcio. Los compuestos tendrán enfoque de beneficio a la salud, por ejemplo, la encapsulación de hierro. Las esferas generadas serán incorporadas en matrices alimentarias de alta aceptabilidad sensorial en los consumidores, por ejemplo, los jugos de frutas.
Gaby Yallesska Coronel Gonzales (Estudiante Responsable)	76205081			
Gladys Clara Alcalde Julón (Estudiante Integrante)	75780471		Línea de Investigación: LI_IIA_02: Desarrollo y Caracterización de Productos	
Leydi Lizeth Muñoz Saavedra (Estudiante Integrante)	75840000			
Anayelly Yuvel Ordoñez Julca (Estudiante Integrante)	75339528			
Juan Carlos Jiménez Frias (Estudiante Integrante)	74771846			

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia de Investigación realizar las acciones administrativas necesarias para evaluar y tramitar la adscripción del Semillero de Investigación "Straw Pop (SIS-Pop)" al Instituto de Investigación de Ciencia y Tecnología de Alimentos (ICTA), debiendo recabar previamente las opiniones técnicas correspondientes, de conformidad con la Directiva N° 001-2024-VPI-UNJ.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Abel Melchor García Bazán
PRESIDENTE